



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Australia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	30 de septiembre de 1975	Sí, artículo 4 a)	Denuncias individuales (art. 14):	Sí
ICESCR	10 de diciembre de 1975	No	-	
ICCPR	13 de agosto de 1980	Sí, artículos 10 2) a) y b) y 3); 14 6) y 20	Denuncias entre Estados (art. 41):	Sí
ICCPR-OP 1	25 de septiembre de 1991	No	-	
ICCPR-OP 2	2 de octubre de 1990	No	-	
CEDAW	28 de julio de 1983	Sí, artículo 11 2)	-	
OP-CEDAW	4 de diciembre de 2008	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9):	Sí
CAT	8 de agosto de 1989	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Quejas individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	Sí Sí Sí
CRC	17 de diciembre de 1990	Sí, artículo 37 c)	-	
OP-CRC-AC	26 de septiembre de 2006	Declaración vinculante en virtud del artículo 3: 17 años	-	
OP-CRC-SC	8 de enero de 2007	No	-	
CRPD	17 de julio de 2008	Sí ³	-	
OP-CRPD	21 de agosto de 2009	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	Sí

Tratados en los que Australia no es parte: OP-ICESCR⁴, OP-CAT, (firma solamente, 2009), ICRMW y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁵	Sí
Refugiados y apátridas ⁶	Sí
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁸	Sí, excepto el Convenio N° 138
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. Se invitó a Australia a que considerara la posibilidad de ratificar la ICRMW⁹, el OP-CAT¹⁰, la CED¹¹ y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes¹² en consulta con los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres¹³, así como a contemplar la posibilidad de firmar y ratificar el OP-ICESCR¹⁴.

2. Los órganos de tratados recomendaron a Australia que retirase sus reservas a la ICERD¹⁵ y a la CEDAW¹⁶, que contemplase la posibilidad de retirar sus reservas al ICCPR¹⁷, y que prosiguiera e intensificase sus esfuerzos encaminados a retirar completamente su reserva a la CRC¹⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Cinco órganos de tratados y cuatro Relatores Especiales hicieron referencia a la incorporación insuficiente de los tratados de derechos humanos en el marco jurídico de Australia¹⁹, entre otras cosas por la ausencia de un marco jurídico para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y de un proyecto de ley federal sobre los derechos humanos fundamentales²⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Australia a que considerase debidamente la aprobación de una Ley de derechos humanos que abarcara todo el espectro de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales²¹.

4. Cuatro órganos de tratados recomendaron al país que adoptara medidas para lidiar con su preocupación de que, en la legislación federal, los derechos de igualdad y no discriminación no gozaran de una protección amplia. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) se refirió específicamente a los problemas de discriminación mencionados en los artículos 25 y 51 (XXVI) de la Constitución²², e instó a Australia a que en el examen de toda la legislación contra la discriminación se tuvieran en cuenta las lagunas existentes en la protección jurídica y constitucional contra la discriminación, y a que la armonización subsiguiente no debilitara la Ley contra la discriminación racial²³.

5. El CERD lamentó que Australia no hubiese adoptado medidas para invertir la carga de la prueba en los procedimientos civiles relativos a la discriminación racial a fin de reducir las dificultades que enfrentaban los demandantes al establecer la carga de la prueba, y recomendó que se enmendase la Ley contra la discriminación racial a este respecto²⁴.

6. Según el Relator Especial sobre los indígenas, el Gobierno había comunicado que el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia desempeñaba una función fundamental en el avance del reconocimiento constitucional de los Primeros Pueblos Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres²⁵. El CERD recomendó que Australia considerase la posibilidad de negociar un tratado que cimentase una relación constructiva y sostenida con los pueblos indígenas²⁶.

7. El CEDAW continuaba preocupado por la falta de armonización y coherencia en el modo de incorporar y aplicar la Convención en las distintas partes del país, especialmente dado que la competencia principal para hacer frente a un determinado problema correspondía a los Estados y los territorios. Observó asimismo que se habían empleado planteamientos incoherentes en lo referente a la imposición de sanciones penales, por ejemplo en relación con el aborto²⁷.

8. En 2008, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que la tortura se definiera y se tipificara expresamente como delito tanto a escala federal como a nivel de los Estados y territorios²⁸. En sus respuestas al CAT sobre las medidas adoptadas, Australia afirmó que preveía incorporar legislación en 2009 que declarara la tortura como delito específico en el derecho del Commonwealth²⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

9. El Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos atribuyó la categoría A a la Comisión de Derechos Humanos de Australia en 1999 y volvió a examinarla en 2006, cuando le confirió nuevamente esa categoría³⁰.

10. El Comité de los Derechos del Niño (CRC), si bien manifestó reconocimiento por el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de Australia³¹, se mostró preocupado por la

ausencia de un comisionado que se ocupara específicamente de los derechos del niño³², y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó que se reforzara el mandato de la Comisión a fin de que abarcara todos los derechos amparados por el Pacto³³. El CERD instó a Australia a que respaldase a la Comisión de Derechos Humanos de Australia facilitándole financiación y personal suficientes, mediante, entre otras cosas, la designación de un Comisionado contra la Discriminación Racial³⁴ de dedicación exclusiva, y el CEDAW recomendó que Australia contemplase la posibilidad de ampliar el mandato del Comisionado contra la Discriminación Sexual para tratar todos los problemas relativos a la igualdad entre los géneros³⁵.

D. Medidas de política

11. El CEDAW recomendó a Australia, entre otras cosas, que proporcionase financiación suficiente para aplicar el Marco de Derechos Humanos y elaborar un Plan de Acción Nacional sobre derechos humanos³⁶. Se señaló el apoyo de Australia al Programa Mundial para la educación en derechos humanos³⁷. El CERD recomendó que la educación sobre derechos humanos se incorporase al plan de estudios nacional³⁸. Asimismo, seis órganos de tratados formularon recomendaciones relativas a la educación sobre derechos humanos, la sensibilización y la capacitación, sobre todo de profesionales³⁹.

12. El CESCR recomendó que Australia formulase una estrategia integral de reducción de la pobreza e integración social que debería incorporar los derechos económicos, sociales y culturales⁴⁰.

13. El CERD alentó a Australia a que adoptase medidas adecuadas para evitar las actividades de empresas australianas que menoscabasen el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas en territorios del extranjero y regular las actividades de las empresas australianas en el extranjero⁴¹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado⁴²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2010	Agosto de 2010	Presentación prevista en agosto de 2011	Informes 18º y 19º combinados. Presentación prevista en 2012
CESCR	2007	Mayo de 2009	-	Quinto informe. Presentación prevista en 2014
Comité de Derechos Humanos	2007	Abril de 2009	Presentación retrasada desde abril de 2010 ⁴³	Sexto informe. Presentación prevista en 2013
CEDAW	2009	Julio de 2010	Presentación prevista en julio de 2012	Octavo informe. Presentación prevista en 2014
CAT	2005	Mayo de 2008	Presentado en mayo de 2009	Quinto informe. Presentación prevista en 2012

<i>Órgano de tratado⁴²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CRC	2003	Septiembre de 2005	-	Cuarto informe presentado en 2009
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial presentado en 2009
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial presentado en 2009
CRPD	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2010

14. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que reconsiderase su postura relativa al dictamen aprobado en virtud del ICCPR-OP 1 e instituyera procedimientos adecuados para aplicarlo, con miras a garantizar el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones⁴⁴.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

15. En 2010, el CERD celebró la invitación permanente cursada a todos los procedimientos especiales y señaló en particular la visita de dos Relatores Especiales a Australia en 2009⁴⁵.

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre una vivienda adecuada (31 de julio a 15 de agosto de 2006) ⁴⁶ ; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (17 a 28 de agosto de 2009) ⁴⁷ ; Relator Especial sobre el derecho a la salud (23 de noviembre a 4 de diciembre de 2009) ⁴⁸
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ⁴⁹ ; Experto independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 11 ⁵⁰ comunicaciones. El Gobierno respondió a 8 comunicaciones ⁵¹ .
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Australia respondió a 7 de los 23 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ⁵² .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

16. Australia realizó aportaciones financieras al ACNUDH durante el período examinado⁵³. En 2008, el CAT observó con reconocimiento las anteriores aportaciones de Australia al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura, y alentó al país a que reanudase su apoyo⁵⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

17. En 2009, el Relator Especial sobre los indígenas afirmó que los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres, al haber sufrido una historia de opresión y discriminación racial, se encontraban en una grave situación de desventaja en comparación con los australianos no indígenas⁵⁵. En los informes de los Relatores Especiales⁵⁶, el informe de 2009 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre la situación de los pueblos indígenas del mundo⁵⁷, un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁵⁸ y una Guía de 2009 de la OIT⁵⁹ se recogía información pormenorizada sobre la diferencia que mediaba entre la calidad de vida de los pueblos indígenas y no indígenas. Los mecanismos de derechos humanos acogieron con satisfacción la importante iniciativa que representaba el programa del Gobierno para disminuir la situación de desventaja de los indígenas mediante la campaña "Cerrar la Brecha"⁶⁰.

18. Sin menoscabo de los progresos importantes conseguidos, el Relator Especial manifestó su preocupación por la legislación relativa a la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte de 2007, en respuesta al problema del maltrato de niños en las comunidades aborígenes⁶¹, la respuesta de Australia Occidental a los problemas que afrontaba la comunidad de Swan Valley⁶², los regímenes de arrendamiento de tierras⁶³ y las enmiendas de 2006 a la Ley de derechos de los aborígenes sobre las tierras (Territorio del Norte) de 1976⁶⁴. En 2010, el CERD declaró que la legislación amparada por la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte seguía siendo discriminatoria en función de la raza, al igual que lo era el empleo de "medidas especiales", e instó a Australia a que volviera a poner plenamente en vigencia la Ley contra la discriminación racial, con inclusión de la posibilidad de utilizar la Ley para impugnar medidas de la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte que fueran discriminatorias por motivos de raza y ofrecer reparación al respecto y garantizara que todas las medidas especiales de la legislación australiana, en particular las relativas a la Respuesta de Emergencia, estuvieran en consonancia con la Recomendación general del Comité sobre medidas especiales (2009)⁶⁵. El CDESCR y el Comité de Derechos Humanos manifestaron preocupación al respecto en 2009⁶⁶.

19. En cuanto a determinados grupos vulnerables de mujeres, entre ellas las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las mujeres con bagajes culturales y lingüísticos diversos y las mujeres procedentes de comunidades aisladas y rurales, el CEDAW se mostró preocupado por el hecho de que Australia no se pronunciara a favor de la adopción de medidas especiales de carácter temporal en forma de objetivos y cupos obligatorios para subsanar la representación insuficiente de la mujer en los órganos de adopción de decisiones y en la esfera pública y política y la desigualdad persistente en su acceso a la educación, el empleo y la asistencia sanitaria⁶⁷. El CEDAW reiteró su recomendación de que Australia aplicase plenamente la Ley contra la discriminación sexual y considerase la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal⁶⁸. Además, el CEDAW recomendó que el Senado examinara la efectividad de la Ley contra la discriminación sexual de 1984 e instó a Australia a que volviera a presentar un proyecto de ley parlamentario en que se tuviese en cuenta el informe del Senado de 2008⁶⁹.

20. Preocupaba al CERD la información relativa particularmente a la serie de agresiones por motivos raciales contra estudiantes indios en el Estado de Victoria, que se saldó con una muerte⁷⁰. El CERD señaló las denuncias de que los miembros de determinadas comunidades minoritarias, entre ellas las comunidades africanas, las personas de origen

asiático, del Oriente Medio o musulmán, y en particular las mujeres musulmanas, sufrían problemas significativos de discriminación y desigualdad en el acceso a los servicios y el modo en que se les prestaban los servicios⁷¹. El CERD alentó a Australia a formular y aplicar una amplia política multicultural actualizada que reflejase la diversidad étnica y cultural cada vez mayor de su sociedad y recomendó que se reforzaran las dimensiones raciales y culturales de su Plan para la inclusión social⁷².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que, entre otras cosas, adoptara las medidas legislativas y de otra índole necesarias para garantizar que no se extraditase a nadie a un Estado en el que pudiera ser objeto de la pena de muerte⁷³.

22. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la información recibida según la cual las fuerzas del orden ejercerían un excesivo uso de la fuerza contra grupos como los indígenas, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y los jóvenes, y lamentó que fuera la propia policía la que investigara las denuncias de conducta policial indebida. También manifestó su inquietud por el empleo excesivo de dispositivos de descarga eléctrica Taser por las fuerzas policiales⁷⁴.

23. Uno o más de los mecanismos de derechos humanos se mostraron preocupados por el hacinamiento en las cárceles, sobre todo en Australia Occidental⁷⁵, las estrictas condiciones que se imponían a los detenidos en las cárceles de máxima seguridad⁷⁶, los índices desproporcionados de reclusión⁷⁷ y los problemas persistentes que a lo largo de los años habían conducido a la muerte a un número considerable de australianos indígenas en reclusión⁷⁸, las condiciones inferiores a la norma en múltiples cárceles⁷⁹ y la presencia excesiva de niños con enfermedades mentales y/o discapacidades intelectuales en el sistema de justicia de menores⁸⁰. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT reiteró su esperanza de que se adoptaran medidas para garantizar que se exigiera el consentimiento libre y con conocimiento de causa para que los presos trabajaran tanto en cárceles como en empresas privadas, a fin de que dicho consentimiento estuviera libre de la amenaza de cualquier sanción en el amplio sentido del artículo 2, 1), del Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso⁸¹.

24. Los órganos de tratados, si bien celebraron las medidas adoptadas, observaron que persistía un índice elevado e inadmisiblemente de violencia contra las mujeres⁸². El CEDAW señaló que el acoso sexual continuaba constituyendo un problema grave en el trabajo⁸³ y recomendó a Australia que tratara los actos de violencia y abusos sufridos por las mujeres con discapacidad que vivían internadas en instituciones o en centros de alojamiento asistido y ofreciera, entre otras cosas, centros de acogida para las mujeres migrantes⁸⁴. El CEDAW recomendó que Australia aprobase legislación nacional y el Plan de Acción Nacional para reducir la violencia contra las mujeres y sus hijos, incluido un mecanismo de supervisión independiente, y adoptase medidas adecuadas para tipificar como delito los actos de violencia doméstica y enjuiciar y sancionar a los responsables⁸⁵. Además, el CEDAW, preocupado por que fueran las mujeres y niñas indígenas las que padecieran el mayor grado de violencia doméstica⁸⁶, instó a Australia a que aplicase estrategias específicas en el marco de su Plan Nacional y financiase servicios jurídicos respetuosos de las particularidades culturales para las mujeres indígenas⁸⁷. El CRC, preocupado por que el maltrato de niños continuara siendo un problema de primer orden y por que los niños se vieran expuestos a un elevado índice de violencia⁸⁸, así como por el número excesivo de niños indígenas que tenían un progenitor en la cárcel⁸⁹ o se encontraban bajo tutela fuera de sus hogares⁹⁰, recomendó asimismo que Australia siguiera adoptando medidas para evitar y combatir el maltrato de niños y la violencia contra los niños, garantizara que todas las víctimas de actos de violencia tuvieran acceso a asesoramiento y asistencia para la recuperación, reforzara las medidas para atajar las causas fundamentales de la violencia en el seno familiar⁹¹ e

intensificara su apoyo a las familias indígenas y aplicara plenamente el Principio de acogimiento de niños indígenas⁹².

25. El CAT recomendó a Australia que aprobase y aplicase leyes que prohibieran el castigo corporal en el hogar y las escuelas públicas y privadas y los centros de detención y en el contexto de las modalidades alternativas de cuidado en todos los Estados y territorios⁹³.

26. La Comisión de Expertos de la OIT, en su informe de 2010, señaló las observaciones del Consejo Australiano de Sindicatos (ACTU) según las cuales los trabajadores extranjeros temporeros calificados, amparados por el programa de visados 457, no estaban adecuadamente protegidos frente a la explotación y en ocasiones eran víctimas de trabajo forzoso⁹⁴. Cinco órganos de tratados llamaron la atención sobre el problema de la trata de personas, a pesar de las medidas positivas adoptadas al respecto⁹⁵, y el CEDAW recomendó, entre otras cosas, que Australia adoptara un marco de derechos humanos en el contexto de su Plan de acción revisado para erradicar la trata de personas y examinase planteamientos complementarios al actual planteamiento de la justicia penal⁹⁶.

3. Administración de justicia y estado de derecho

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que adoptase medidas férreas para erradicar todas las formas de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden, estableciese un mecanismo para investigar de forma independiente las denuncias de uso excesivo de la fuerza, incoase procedimientos contra los presuntos responsables y ofreciese una reparación adecuada a las víctimas⁹⁷.

28. El CAT recomendó a Australia que intentase prevenir e investigar con carácter inmediato las muertes en las cárceles⁹⁸. El CERD recomendó a Australia que, en consulta con las comunidades indígenas, adoptase medidas inmediatas con miras a examinar las recomendaciones formuladas en 1991 por la Real Comisión de investigación de los casos de muerte de aborígenes detenidos y determinase cuáles seguían siendo pertinentes a fin de aplicarlas⁹⁹. El CRC y el CAT recomendaron a Australia que aboliera la imposición de penas preceptivas, debido a su repercusión desproporcionada y discriminatoria sobre la población indígena¹⁰⁰. El Relator Especial sobre los indígenas recomendó que Australia adoptase medidas inmediatas y específicas para lidiar con el número desmesurado de aborígenes e isleños del estrecho de Torres que se encontraban bajo custodia, sobre todo menores y mujeres¹⁰¹.

29. El CERD recomendó a Australia que abordase los factores sociales y económicos que sustentaban el contacto de los indígenas con el sistema de justicia penal y la alentó a que adoptase una estrategia de reinversión en la justicia, al tiempo que continuaba y aumentaba el recurso a tribunales indígenas, mecanismos de conciliación y estrategias de justicia restaurativa, y pusiese en marcha las medidas enunciadas en el Marco Nacional de Legislación y Justicia Indígenas¹⁰². El Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que adoptase medidas efectivas para garantizar la igualdad de acceso a la justicia, también para los indígenas y los extranjeros, y proporcionase financiación suficiente para la prestación de asistencia jurídica a los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres, con inclusión de los servicios de interpretación¹⁰³.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

30. El CRC y el CEDAW formularon recomendaciones respecto de su preocupación acerca de la persistencia de la esterilización no terapéutica de mujeres y niñas con discapacidad en algunos Estados de Australia¹⁰⁴.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

31. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que ejecutara su proyecto de libertad de religión y de creencias, en plena conformidad con el ICCPR, y aprobara legislación a escala federal contra la incitación al odio como la prevista en el artículo 20 del ICCPR¹⁰⁵.

32. El CRC recomendó a Australia que prosiguiera e intensificara sus iniciativas para proteger a los niños de forma eficaz contra la exposición a la violencia, el racismo y la pornografía a través de la tecnología de telefonía móvil, las películas de vídeo, los videojuegos y otras tecnologías, en particular Internet¹⁰⁶.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

33. La Comisión de Expertos de la OIT, el CDESCR y el CEDAW, si bien señalaron la promulgación de la Ley de relaciones laborales justas de 2009 y la Ley de la licencia de maternidad o paternidad con goce de sueldo de 2010¹⁰⁷, en sus informes respectivos de 2008, 2009 y 2010 manifestaron su inquietud por la continua segregación por sexos en el mercado de trabajo, la persistente diferencia salarial, incluidas sus consecuencias para la seguridad económica de las mujeres de edad, y las responsabilidades familiares, que seguían repercutiendo en la participación de la mujer en el mercado laboral¹⁰⁸. El CEDAW instó a Australia a que elaborase una estrategia nacional de remuneración, instituyese una dependencia especializada con el fin de elaborar mecanismos para controlar las diferencias de remuneración y supervisar su funcionamiento, y formulase una política integral de cuidado infantil¹⁰⁹.

34. El CDESCR recomendó que se idearan programas y medidas especiales para vencer los obstáculos considerables al disfrute del derecho al trabajo que afrontaban los indígenas, los solicitantes de asilo, los migrantes y las personas con discapacidad, así como para proteger a esas personas de la explotación¹¹⁰.

35. El CDESCR recomendó a Australia que aboliese, en la legislación y en la práctica, las barreras y las restricciones al derecho a la huelga, incompatibles con las disposiciones del artículo 8 del ICDESCR y del Convenio N° 87 de la OIT, y se hizo especial referencia a las disposiciones de la Ley para el mejoramiento de la industria de la construcción y la edificación de 2005¹¹¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

36. El CDESCR recomendó, entre otras cosas, que las prestaciones de seguridad social, incluidas las prestaciones de desempleo, las pensiones de jubilación y los subsidios a los jóvenes permitieran a los beneficiarios gozar de un nivel de vida adecuado. El Comité recomendó encarecidamente a Australia que reconsiderase condicionamientos tales como las "obligaciones mutuas" en el programa de subsidio al empleo y la imposición de "cuarentenas" a las prestaciones de asistencia social que podrían castigar a las familias, mujeres y niños desfavorecidos y marginados¹¹².

37. El CDESCR recomendó la adopción de medidas para atender sus preocupaciones sobre los servicios sanitarios en las cárceles, en general inadecuados, la insuficiente ayuda a las personas con problemas de salud mental y el difícil acceso a los servicios de salud mental, en particular para los pueblos indígenas, los presos y los solicitantes de asilo detenidos¹¹³. El CAT¹¹⁴ y el Relator Especial sobre el derecho a la salud, tras su visita a Australia¹¹⁵, expresaron preocupación al respecto. El Relator Especial recomendó, entre otras cosas, que Australia iniciase con urgencia una investigación relativa a los problemas de encarcelamiento de los indígenas y velase por que las nuevas intervenciones relativas a la prevención del encarcelamiento y al trato durante la privación de libertad se

fundamentasen en pruebas y se evaluaran adecuadamente, confiriendo especial atención a la investigación sobre las enfermedades mentales y el abuso de sustancias adictivas, así como a los problemas de analfabetismo. Asimismo, recomendó que Australia reconsiderase la idoneidad de los centros de detención que continuaban en funcionamiento en la Isla de Navidad y que evaluase la prestación de servicios de salud mental a esa población de forma prioritaria¹¹⁶.

38. En 2006, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada consideró que había una crisis grave de la vivienda que afectaba a múltiples sectores de la población, si bien repercutía de forma crítica y directa en los sectores más vulnerables de la población y en los hogares con escasos ingresos¹¹⁷. Recomendó, entre otras cosas, que Australia aprobase una política nacional, integrada y coordinada sobre la vivienda y elaborase una estrategia relativa a la vivienda que subsanase los problemas estructurales, fuera eficiente y obedeciera a planteamientos basados en los derechos humanos¹¹⁸. El Comité de Derechos Humanos¹¹⁹ y el CRC¹²⁰ también se refirieron a la carencia de vivienda, que afectaba sobre todo a los indígenas y a los niños. El CESCR recomendó que Australia adoptase medidas efectivas para solventar la carencia de vivienda y poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial¹²¹. El CEDAW recomendó estrategias para prevenir el fenómeno de las personas sin hogar como resultado de la violencia doméstica¹²².

8. Derecho a la educación

39. El CERD, si bien celebró el nuevo posicionamiento nacional en favor de preservar los idiomas indígenas, se manifestó sumamente preocupado por la reciente abolición de la financiación de la enseñanza bilingüe por el gobierno del Territorio del Norte, a la luz de la precaria situación de muchos idiomas indígenas y la ausencia de oportunidades adecuadas para que los niños recibieran enseñanza en o sobre su idioma. El CERD recomendó, entre otras cosas, que Australia, en consulta con las comunidades indígenas, celebrase una encuesta nacional sobre el tema de la enseñanza bilingüe para los pueblos indígenas¹²³.

40. El CESCR señaló con preocupación la insuficiente calidad de la enseñanza impartida a los residentes en zonas aisladas, en particular los pueblos indígenas. Asimismo, lamentó que no se garantizase por igual en todo el país el acceso a la enseñanza preescolar¹²⁴.

9. Minorías y pueblos indígenas

41. El Relator Especial sobre los indígenas señaló particularmente las múltiples muestras de compromiso presentadas por el Gobierno en pro de la reconciliación con los pueblos indígenas, incluido su apoyo a la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas¹²⁵. Recomendó que el Commonwealth y los gobiernos estatales examinaran toda la legislación, las políticas y los programas que afectaran a los aborígenes e isleños del estrecho de Torres, a la luz de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas¹²⁶.

42. El Relator Especial sobre los indígenas convino con el Comité de Derechos Humanos que Australia debía adoptar un mecanismo nacional amplio para velar por que se ofreciera una reparación adecuada, incluida la indemnización, a las víctimas de las políticas de las "generaciones robadas", y el CERD también solicitó la adopción de medidas similares para enmendar las prácticas de los "salarios robados"¹²⁷.

43. El CERD¹²⁸, el Comité de Derechos Humanos¹²⁹ y el CESCR¹³⁰ mostraron su preocupación por las graves restricciones del marco actual de la Ley de títulos de propiedad de los aborígenes, a lo que el Relator Especial sobre los indígenas añadió que, según la propia evaluación del Gobierno, el proceso de concesión de títulos de propiedad era complejo, lento y necesitaba reformas. Preocupaban especialmente los requisitos tan

estrictos que se exigían para justificar la relación entre los pueblos indígenas y sus tierras tradicionales, habida cuenta de las políticas gubernamentales, que históricamente habían menoscabado la relación de los pueblos indígenas con sus tierras¹³¹. Cuatro mecanismos de derechos humanos formularon recomendaciones para mejorar el sistema de títulos de propiedad de los aborígenes¹³².

44. El Relator Especial sobre el derecho a la salud denunció que los indígenas afrontaban una serie de obstáculos para acceder a los servicios sanitarios, incluidas las barreras lingüísticas y culturales, la lejanía de los servicios, la ausencia de transportes, los elevados costes del servicio y las modalidades de cuidado predominantemente occidentales¹³³. El Relator Especial sobre los indígenas llamó la atención sobre las fuentes documentadas de buenas prácticas indígenas¹³⁴, así como los numerosos programas vigentes y prósperos dirigidos por indígenas para tratar problemas de alcoholismo, violencia doméstica, salud, educación y otros problemas, de forma respetuosa de las particularidades culturales y ajustada a las necesidades locales¹³⁵. También observó que, en términos generales, resultaba necesario incorporar en los programas gubernamentales un planteamiento más integrado para lidiar con la situación desfavorecida de los indígenas en todo el país, entre otras cosas, alentando la autonomía de los indígenas a escala local, garantizando la participación de los indígenas en la elaboración, ejecución y supervisión de programas y fomentando programas respetuosos de las particularidades culturales que incorporasen las propias iniciativas de los pueblos indígenas o se basasen en ellas¹³⁶. El CERD formuló una recomendación similar¹³⁷.

45. El Relator Especial acogió con satisfacción la información facilitada por el Gobierno de que había propuesto reformas a escala nacional para ampliar la participación de los indígenas en la adopción de decisiones relativas a lugares y objetos tradicionales¹³⁸. A ese respecto, recomendó que se examinara y revisara la Ley de los ríos puros de Queensland de 2005¹³⁹. El CESCR también formuló recomendaciones específicas para subsanar la protección insuficiente de los bienes culturales y la propiedad intelectual de los indígenas¹⁴⁰.

46. El CESCR alentó a Australia a que redujera sus emisiones de gases de efecto invernadero y adoptara medidas para paliar las consecuencias adversas del cambio climático, que repercutían en el derecho a la alimentación y el derecho al agua de los pueblos indígenas y a que pusiera en marcha mecanismos para garantizar que se consultase a los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres afectados, permitiéndoles así que ejercieran su derecho a adoptar una decisión fundamentada y a mantener el potencial de sus conocimientos y cultura tradicionales¹⁴¹.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

47. El CESCR se mostró preocupado por las decisiones negativas en materia de inmigración por razones de discapacidad o por problemas de salud, y por su repercusión particular en las familias de los solicitantes de asilo¹⁴².

48. El ACNUR señaló que las llegadas no autorizadas eran motivo de detención obligatoria, independientemente de que el solicitante de asilo aterrizase en el territorio continental de Australia ("llegadas continentales") o en uno de los lugares excluidos de la zona de migración ("llegadas extracontinentales")¹⁴³. El ACNUR informó de que, el 29 de julio de 2008, el Ministro de Inmigración había enunciado las nuevas directrices de Australia en materia de detención, en las que se determinaban siete valores fundamentales para la detención de inmigrantes. No obstante, no había suficientes modalidades de detención alternativas a escala comunitaria para aplicar esa nueva política y las medidas de detención vigentes: en particular, los centros de detención de la Isla de Navidad trasladaron a detenidos a centros aislados de detención que carecían de las salvaguardias y los servicios adecuados, sobre todo en relación con las necesidades específicas de las personas

vulnerables, entre ellas las mujeres y los niños. El ACNUR recomendó que, pese a que el Gobierno hubiese reiterado la obligatoriedad de las detenciones, a la que el ACNUR se oponía, las nuevas directrices en materia de detención debían aplicarse en todo el Commonwealth de Australia, también en los territorios excluidos de la "zona de migración". Además, los valores fundamentales para la detención de inmigrantes debían incorporarse explícitamente al ordenamiento jurídico de Australia¹⁴⁴. El ACNUR denunció que Australia había establecido un sistema ambivalente de determinación de la condición de refugiado, que hacía discriminaciones entre los tipos de personas que entraban al país basándose únicamente en la forma y el lugar de acceso a Australia. Los solicitantes de asilo que recibieron la denominación de "personas que accedieron desde lugares excluidos" no estaban sujetos a las disposiciones esenciales de la Ley de migración. Las denominadas "personas a las que se denegó el acceso desde lugares excluidos" no tenían acceso a una revisión judicial¹⁴⁵.

49. El ACNUR realizó observaciones más detalladas sobre la política australiana en materia de solicitantes de asilo y refugiados y su marco legislativo, y manifestó su preocupación, compartida por tres órganos de tratados y el Relator Especial sobre el derecho a la salud, acerca de la aplicación del sistema en la práctica¹⁴⁶. También preocupaba al CERD que continuara suspendida la tramitación del procedimiento de evaluación de la condición de refugiado para los solicitantes de determinados países, sobre todos para los solicitantes afganos, lo cual carecía de fundamento legislativo y contravenía la Convención. Lamentó que el Tribunal Supremo de Australia hubiera dictado que era lícito mantener detenido a un apátrida indefinidamente. Por último, preocupaba al Comité que en algunas zonas aisladas se siguiera recluyendo a los niños en condiciones similares a las de los detenidos, y a veces separados de sus padres. El CERD recomendó a Australia que examinase su régimen de detención obligatoria de los solicitantes de asilo con el fin de buscar una alternativa a la detención, se asegurase de que la detención de los solicitantes de asilo fuera siempre una medida de último recurso, limitada por ley al período estrictamente necesario, y evitase todas las formas de detención arbitraria; acelerase el levantamiento de la suspensión de la tramitación de las solicitudes de visado de los solicitantes de asilo afganos y adoptase las medidas necesarias para garantizar la uniformidad de los procedimientos de evaluación de las solicitudes de asilo y revisión de casos, la observancia del derecho a los servicios públicos en pie de igualdad para todos los solicitantes de asilo, independientemente de su país de origen o la forma en que hubiesen entrado en el país; formulase medidas de acogida adecuadas, en particular para los niños; garantizase que su legislación nacional respetara el principio de no devolución cuando se devolviese a solicitantes de asilo a sus países; y acompañase las modificaciones en el proceso de tramitación de solicitudes de asilo con normas de protección adecuadas para los solicitantes de asilo cuya protección se hubiera suspendido¹⁴⁷.

11. Derecho al desarrollo

50. El CERD recomendó a Australia que aumentase su asistencia oficial para el desarrollo al 0,7% de su producto interno bruto¹⁴⁸.

12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

51. En 2009, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Australia que garantizase que sus leyes y prácticas de lucha contra el terrorismo estuvieran en perfecta consonancia con el Pacto, y que enmendase la imprecisión de la definición de acto terrorista en la Ley del Código Penal de 1995. Asimismo, Australia debería, entre otras cosas, garantizar el derecho a la presunción de inocencia y contemplar la posibilidad de derogar las disposiciones que facultan a la Organización Australiana de Inteligencia de Seguridad para detener a personas sin consentirles el acceso a asistencia jurídica y de forma secreta¹⁴⁹. El Comité de Derechos Humanos solicitó que Australia atendiera esa recomendación en el

plazo de un año¹⁵⁰. El CAT¹⁵¹ y el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en su estudio de 2006 sobre el respeto de los derechos humanos en Australia en la lucha contra el terrorismo¹⁵² manifestaron preocupaciones semejantes. En sus respuestas al CAT sobre las medidas adoptadas, Australia afirmó su firme compromiso con miras a garantizar que todos los procedimientos, incluidos los relacionados con el terrorismo, se realizaran de conformidad con las obligaciones de Australia en virtud del derecho internacional de celebrar un juicio justo¹⁵³.

52. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo también recordó a Australia que las medidas de seguridad en las fronteras nunca podrían emplearse para elaborar perfiles delictivos en función de la raza, y el CERD recomendó a Australia que emprendiera campañas de sensibilización para acabar con los estereotipos que asociaban a determinados grupos con el terrorismo¹⁵⁴.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

53. Diez mecanismos de derechos humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebraron la disculpa oficial del Estado a los pueblos indígenas de Australia¹⁵⁵. Los mecanismos de derechos humanos acogieron con satisfacción otras muchas medidas e iniciativas y felicitaron efusivamente al Gobierno por su apoyo oficial a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁵⁶.

54. En opinión del Relator Especial sobre los indígenas, la designación de un Comisionado de Justicia Social para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de Australia constituía un modelo extraordinario para hacer prosperar el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas¹⁵⁷.

55. El CEDAW elogió a Australia por sus iniciativas en apoyo de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como por alentar la celebración de consultas inclusivas como parte de los procesos de formulación de políticas del Gobierno, proporcionando financiación para respaldar seis alianzas nacionales de mujeres, incluida una alianza de mujeres aborígenes e isleños del estrecho de Torres¹⁵⁸.

56. Cuatro órganos de tratados acogieron con satisfacción la celebración de la Consulta Nacional sobre Derechos Humanos relativa al reconocimiento jurídico y la protección de los derechos humanos en Australia, en la que participaron diversas partes interesadas, entre ellas expertos y personas que pertenecían a grupos vulnerables¹⁵⁹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

57. En 2008, el CAT valoró el compromiso de Australia de pasar a ser parte en el OP-CAT¹⁶⁰.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

58. El CAT en 2008, el Comité de Derechos Humanos en 2009, y el CEDAW y el CERD en 2010 solicitaron que se facilitara información sobre el seguimiento que se diera a las recomendaciones formuladas, en especial las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos recogidas en los párrafos 11 (medidas contra el terrorismo), 14 (reelaboración de las medidas de la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte en consulta directa con los pueblos indígenas), 17 (violencia contra la mujer) y 23 (detención en los centros de detención de inmigrantes)¹⁶¹. Australia atendió las recomendaciones del CAT¹⁶².

59. Los Relatores Especiales sobre la situación de los indígenas¹⁶³, el derecho a la salud¹⁶⁴ y el derecho a una vivienda adecuada¹⁶⁵ formularon recomendaciones tras sus visitas a Australia.

60. El Comité de Derechos Humanos solicitó información complementaria en relación con 24 comunicaciones en las que había dictaminado que Australia estaba vulnerando el ICCPR. Australia respondió a todas las comunicaciones. El Comité de Derechos Humanos consideró las respuestas satisfactorias en tres casos, e insatisfactorias en cinco¹⁶⁶. En lo referente a una comunicación en la que el CAT consideraba que Australia contravenía la Convención (principio de no devolución), Australia adoptó medidas al respecto¹⁶⁷. Australia también adoptó medidas en relación con una comunicación en la que el CERD, pese a no haber considerado que se hubiese vulnerado el ICERD, solicitó información complementaria¹⁶⁸.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009 (ST/LEG/SER.E.26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW

OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

³ Declaration:

“Australia recognizes that persons with disability enjoy legal capacity on an equal basis with others in all aspects of life. Australia declares its understanding that the Convention allows for fully supported or substituted decision-making arrangements, which provide for decisions to be made on behalf of a person, only where such arrangements are necessary, as a last resort and subject to safeguards; Australia recognizes that every person with disability has a right to respect for his or her physical and mental integrity on an equal basis with others. Australia further declares its understanding that the Convention allows for compulsory assistance or treatment of persons, including measures taken for the treatment of mental disability, where such treatment is necessary, as a last resort and subject to safeguards; Australia recognizes the rights of persons with disability to liberty of movement, to freedom to choose their residence and to a nationality, on an equal basis with others. Australia further declares its understanding that the Convention does not create a right for a person to enter or remain in a country of which he or she is not a national, nor impact on Australia’s health requirements for non-nationals seeking to enter or remain in Australia, where these requirements are based on legitimate, objective and reasonable criteria.”

⁴ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intfla/intrea/chdep/warvic.html.

⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 28, CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 49 and E/C.12/AUS/CO/4, para. 35.

¹⁰ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 28, CAT/C/AUS/CO/3, para. 34 and A/HRC/14/20/Add.4, para. 100.

¹¹ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 49.

¹² CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 28.

¹³ A/HRC/15/37/Add.4, para. 76.

- ¹⁴ E/C.12/AUS/CO/4, para. 36.
- ¹⁵ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 17.
- ¹⁶ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 19.
- ¹⁷ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 9.
- ¹⁸ CRC/C/15/Add.268, paras. 7–8.
- ¹⁹ CAT/C/AUS/CO/3, para. 9; CCPR/C/AUS/CO/5, para. 8; E/C.12/AUS/CO/4, para. 11; CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 24–25; CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 10; A/HRC/4/18/Add.2, paras. 10-11 and 15; A/HRC/14/20/Add.4, paras. 7, 14-15 and 100; A/HRC/15/37/Add.4, para. 14; and A/HRC/4/26/Add.3, paras. 8, 10, 15 and 65. See also CRC/C/15/Add.268, paras. 9-10.
- ²⁰ E/C.12/AUS/CO/4, para. 11 and CAT/C/AUS/CO/3, para. 9. See also CAT/C/AUS/CO/3/Add.1, p.1.
- ²¹ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 25.
- ²² CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 10. See also E/C.12/AUS/CO/4, para. 14, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 12, CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 25, A/HRC/15/37/Add.4, para. 14.
- ²³ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 10.
- ²⁴ CERD/C/AUS/CO/15-17, para. 25.
- ²⁵ A/HRC/15/37/Add.4, paras. 14 and 75.
- ²⁶ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 15.
- ²⁷ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 16.
- ²⁸ CAT/C/AUS/CO/3, para. 8.
- ²⁹ CAT/C/AUS/CO/3/Add.1, p. 1.
- ³⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- ³¹ CRC/C/15/Add.268, para. 15. See also CAT/C/AUS/CO/3, para. 14, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 4, E/C.12/AUS/CO/4, para. 3, and A/HRC/15/37/Add.4, para. 78.
- ³² CRC/C/15/Add.268, para. 15.
- ³³ E/C.12/AUS/CO/4, para. 13. See also A/HRC/14/20/Add.4, para. 15 and A/HRC/4/18/Add.2, para. 12.
- ³⁴ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 11.
- ³⁵ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 21.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 25.
- ³⁷ See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007 and a letter from the Minister of Education dated 11 March 2008, both at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>, and an evaluation questionnaire from the Department of Education, Employment and Workplace Relations dated 30 March 2010 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/evaluationWPHRE.htm>.
- ³⁸ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 26.
- ³⁹ CRC/C/15/Add.268, paras. 22–23, 34, 36 (b) and 61 (b); CAT/C/AUS/CO/3, paras. 21–22; CCPR/C/AUS/CO/5, para. 8 (d) and 27; E/C.12/AUS/CO/4, para. 34; CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 23 and 48; and CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, paras. 19 and 27.
- ⁴⁰ E/C.12/AUS/CO/4, para. 24.
- ⁴¹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 13. See also A/HRC/15/25/Add.1, p. 4.
- ⁴² The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR | Committee Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
- ⁴³ See: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/Letter_Australia.pdf.
- ⁴⁴ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 10.
- ⁴⁵ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 5.
- ⁴⁶ A/HRC/4/18/Add.2.
- ⁴⁷ A/HRC/15/37/Add.4.
- ⁴⁸ A/HRC/14/20/Add.4.

- ⁴⁹ A/61/324, para. 7.
- ⁵⁰ a) A/HRC/4/30/Add.1, para. 7; b) A/HRC/4/32/Add.1, paras. 9–11; c) A/HRC/4/24/Add.1, paras. 21–25; d) A/HRC/4/28/Add.1, para. 9; e) A/HRC/7/11/Add.1, para. 11; f) A/HRC/7/7/Add.1, paras. 6–12; g) A/HRC/9/9/Add.1, paras. 33–41 and A/HRC/15/37/Add.4, Appendix B; h) A/HRC/9/9/Add.1, paras. 13–20 and A/HRC/7/10/Add.1, paras. 4–8; i) A/HRC/10/44/Add.4, pp. 10–11; j) A/HRC/14/43/Add.1, paras. 5–13 and 30; and k) A/HRC/15/25/Add.1, paras. 7–10.
- ⁵¹ a) A/HRC/4/30/Add.1, paras. 8–9; d) A/HRC/7/11/Add.1, para. 13; e) A/HRC/7/11/Add.1, para. 12; f) A/HRC/7/7/Add.1, paras. 13–22; g) A/HRC/9/9/Add.1, paras. 42–49 and A/HRC/15/37/Add.4, Appendix B; h) A/HRC/9/9/Add.1, 21–32, and A/HRC/7/10/Add.1, paras. 9–10; i) A/HRC/13/39/Add.1, pp. 10–11; j) A/HRC/14/43/Add.1, paras. 14–29.
- ⁵² The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- ⁵³ OHCHR 2009 Report, Activities and Results, p. 201.
- ⁵⁴ CAT/C/AUS/CO/3, para. 35.
- ⁵⁵ A/HRC/15/37/Add.4, Summary and paras. 4 and 5. See also A/HRC/14/20/Add.4, paras. 18–27. See also CRC/C/15/Add.268, paras. 24, 31, 37, 39, 40, 42, 47–48, 51, 55, 57, 59, 61 (a), 72, 74 (a) and 75–77.
- ⁵⁶ A/HRC/4/18/Add.2, paras. 80–99 and 133–136; A/HRC/15/37/Add.4, including paras. 5, 32, 45 and 50; A/HRC/14/20/Add.4, paras. 31–42 and 74–81.
- ⁵⁷ United Nations Department of Economic and Social Affairs, State of the World's Indigenous Peoples, New York, 2009, ST/ESA/328, pp. 22–24.
- ⁵⁸ UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2010, Reaching the Marginalized, Paris, 2010, p. 170 and p. 201.
- ⁵⁹ ILO, Indigenous & Tribal People's Rights in Practice - A Guide to ILO Convention No. 169, Geneva, 2009, pp. 44–45 and p. 150, available at http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_106474.pdf.
- ⁶⁰ A/HRC/15/37/Add.4, paras. 15 and 32. See also CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, paras. 6 and 22; E/C.12/AUS/CO/4, paras. 4 and 28 and CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 13.
- ⁶¹ HRC/9/9/Add.1, paras. 33–41, A/HRC/15/37/Add.4, Appendix B and A/HRC/9/9/Add.1, paras. 33–49. See also CCPR/C/AUS/CO/5, para. 14, and E/C.12/AUS/CO/4, para. 15.
- ⁶² A/HRC/15/37/Add.4, para. 57.
- ⁶³ Ibid., paras. 42–43 and 58. See also A/HRC/15/37/Add.4, Annex B, p. 38.
- ⁶⁴ A/HRC/15/37/Add.4, paras. 44, 22 and 58.
- ⁶⁵ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 16.
- ⁶⁶ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 14 and E/C.12/AUS/CO/4, para. 15.
- ⁶⁷ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 26. See also CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 34, 40, 42 and 44.
- ⁶⁸ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 26. See also CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 35, 41 and 43.
- ⁶⁹ CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 20–21. See also E/C.12/AUS/CO/4, para. 17.
- ⁷⁰ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 23. See also A/HRC/14/43/Add.1, paras. 5–30.
- ⁷¹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 14.
- ⁷² Ibid., para. 14.
- ⁷³ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 20.
- ⁷⁴ Ibid., para. 21.
- ⁷⁵ CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (a). See also CRC/C/15/Add.268, paras. 73 (d) and 74 (f).
- ⁷⁶ CAT/C/AUS/CO/3, para. 24 and A/HRC/7/11/Add.1, paras. 11–12.
- ⁷⁷ CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (c). See also CRC/C/15/Add.268, paras. 72 and 74 (c), CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 20, and A/HRC/14/20/Add.4, paras. 74–81 and A/HRC/4/18/Add.2, para. 123. See also ILO, Indigenous & Tribal People's Rights in Practice - A

- Guide to ILO Convention No. 169, Geneva, 2009, p. 84, available at http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_106474.pdf.
- ⁷⁸ CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (d), CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 20, A/HRC/10/44/Add.4, pp. 10-11 and A/HRC/13/39/Add.1, pp. 10-11.
- ⁷⁹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 20. See also CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (b).
- ⁸⁰ CRC/C/15/Add.268, para. 73 (b) and 74 (d). See also A/HRC/14/20/Add.4, paras. 69-73 and 77; and A/HRC/4/18/Add.2, para. 121.
- ⁸¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010AUS029, 3rd and 9th paras.
- ⁸² CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 28, E/C.12/AUS/CO/4, para. 22 and CCPR/C/AUS/CO/5, para. 17.
- ⁸³ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 38.
- ⁸⁴ *Ibid.*, paras. 43 and 45.
- ⁸⁵ *Ibid.*, para. 29.
- ⁸⁶ *Ibid.*, para. 40. See also E/C.12/AUS/CO/4, para. 22; CCPR/C/AUS/CO/5, para. 17; and A/HRC/15/37/Add.4, paras. 45-49.
- ⁸⁷ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 41.
- ⁸⁸ CRC/C/15/Add.268, para. 42. See also A/HRC/15/37/Add.4, paras. 46 and 48-49.
- ⁸⁹ *Ibid.*, para. 40.
- ⁹⁰ *Ibid.*, para. 37.
- ⁹¹ *Ibid.*, para. 43 (e).
- ⁹² *Ibid.*, para. 39.
- ⁹³ CAT/C/AUS/CO/3, para. 31.
- ⁹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) 2010, doc. No. (ILOLEX) 062010AUS029, 1st para.
- ⁹⁵ CRC/C/15/Add.268, para. 67, CAT/C/AUS/CO/3, para. 32, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 22; E/C.12/AUS/CO/4, para. 23 and CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 30.
- ⁹⁶ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 31. See also CAT/C/AUS/CO/3, para. 32.
- ⁹⁷ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 21.
- ⁹⁸ CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (d).
- ⁹⁹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 20.
- ¹⁰⁰ CAT/C/AUS/CO/3, para. 23 (c) and CRC/C/15/Add.268, para. 74(f).
- ¹⁰¹ A/HRC/15/37/Add.4, para. 102. See also CAT/C/AUS/CO/3, para. 23; and CRC/C/15/Add.268, paras. 72-74.
- ¹⁰² CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 20. See also A/HRC/14/20/Add.4, paras. 74-81.
- ¹⁰³ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 25. See also CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 19.
- ¹⁰⁴ CRC/C/15/Add.268, para. 45 and CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 42.
- ¹⁰⁵ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 26.
- ¹⁰⁶ CRC/C/15/Add.268, para. 34.
- ¹⁰⁷ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 8 and ILO, Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations 2010, p. 56.
- ¹⁰⁸ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 38, E/C.12/AUS/CO/4, para. 17, ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2008, doc. No. (ILOLEX) 092008AUS100, 1st para., and ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, doc. No. (ILOLEX) 092008AUS111, 3rd para.
- ¹⁰⁹ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 39.
- ¹¹⁰ E/C.12/AUS/CO/4, para. 18.
- ¹¹¹ *Ibid.*, para. 19. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2010, doc. No. (ILOLEX), 062010AUS087, 4th-6th and 9th-10th paras.
- ¹¹² E/C.12/AUS/CO/4, para. 20.
- ¹¹³ *Ibid.*, paras. 29-30.
- ¹¹⁴ CAT/C/AUS/CO/3, paras. 23 (b) and 25.

- ¹¹⁵ A/HRC/14/20/Add.4, paras. 74–81 and 82–99.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, para. 100. See also ILO, *Indigenous & Tribal People's Rights in Practice - A Guide to ILO Convention No. 169*, Geneva, 2009, p. 150, available at http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_106474.pdf.
- ¹¹⁷ A/HRC/4/18/Add.2, Summary and para. 52.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, para. 127.
- ¹¹⁹ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 18.
- ¹²⁰ CRC/C/15/Add.268, paras. 65–66.
- ¹²¹ E/C.12/AUS/CO/4, para. 26.
- ¹²² CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 29.
- ¹²³ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 21. See also A/HRC/15/37/Add.4, para. 36, 95 and 97 and E/C.12/AUS/CO/4, para. 33.
- ¹²⁴ *Ibid.*, para. 31.
- ¹²⁵ A/HRC/15/37/Add.4, para. 71.
- ¹²⁶ *Ibid.*, para. 74.
- ¹²⁷ *Ibid.*, para. 19, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 15, CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 26.
- ¹²⁸ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 18.
- ¹²⁹ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 16.
- ¹³⁰ E/C.12/AUS/CO/4, para. 32.
- ¹³¹ A/HRC/15/37/Add.4, para. 26.
- ¹³² CCPR/C/AUS/CO/5, para. 16, E/C.12/AUS/CO/4, para. 32, CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 18 and A/HRC/15/37/Add.4, para. 28.
- ¹³³ A/HRC/14/20/Add.4, para. 50.
- ¹³⁴ A/HRC/15/37/Add.4, para. 65.
- ¹³⁵ *Ibid.*, paras. 62–64.
- ¹³⁶ *Ibid.*, Summary. See also paras. 91–101.
- ¹³⁷ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 22.
- ¹³⁸ A/HRC/15/37/Add.4, para. 88.
- ¹³⁹ *Ibid.*, para. 89.
- ¹⁴⁰ E/C.12/AUS/CO/4, para. 33.
- ¹⁴¹ E/C.12/AUS/CO/4, para. 27.
- ¹⁴² *Ibid.*, para. 16.
- ¹⁴³ UNHCR submission to the UPR on Australia, p. 2.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 3.
- ¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 4.
- ¹⁴⁶ *Ibid.*, pp. 1–5, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 23, E/C.12/AUS/CO/4, para. 25, CAT/C/AUS/CO/3, paras. 11, 12, 15 and 25; CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 24, and A/HRC/14/20/Add.4, paras. 82–86 and 95–99.
- ¹⁴⁷ CERD/C/AUS/CO/15-17, para. 24.
- ¹⁴⁸ E/C.12/AUS/CO/4, para. 12.
- ¹⁴⁹ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 11.
- ¹⁵⁰ *Ibid.*, para. 29 and http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/Letter_Australia.pdf.
- ¹⁵¹ CAT/C/AUS/CO/3, para. 10.
- ¹⁵² A/HRC/4/26/Add.3.
- ¹⁵³ CAT/C/AUS/CO/3/Add.1, p. 2.
- ¹⁵⁴ A/HRC/4/26/Add.3, para. 72 and CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 12. See also CRC/C/15/Add.268, paras. 24–25.
- ¹⁵⁵ HC's statement to the 7th regular session of the Human Rights Council, 7 March 2008; Press release of 18 February 2008 by four special procedures. CAT/C/AUS/CO/3, para. 5; CCPR/C/AUS/CO/5, para.6; E/C.12/AUS/CO/4, para. 4; CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 12; CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 4; A/HRC/15/37/Add.4, Summary, paras. 11 and 71 and A/HRC/14/20/Add.4, para. 28.
- ¹⁵⁶ A/HRC/12/34/Add.1, paras. 484–486, CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, paras. 3–8, 15, 19–22 and 26; CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 7–13, 30, 32, 34, 36, 38, 40 and 44; CAT/C/AUS/CO/3, paras. 4–7, 25–26, 29 and 32–33; E/C.12/AUS/CO/4, paras. 4–8 and 23; CCPR/C/AUS/CO/5, paras. 5–7, 10, 13, 15–17, 22–23 and 26; CRC/C/15/Add.268, paras. 3–4, 15, 21, 31, 33, 42, 51, 55, 59–60 and 67; A/HRC/15/37/Add.4, Summary and paras. 12–13, 38–39, 48–49 and 71; and A/HRC/14/20/Add.4, paras. 8, 28–29, 39, 43, 47, 56, 58 and 85.

- ¹⁵⁷ A/HRC/15/37/Add.4, para. 78. See also ILO, *Indigenous & Tribal People's Rights in Practice - A Guide to ILO Convention No. 169*, Geneva, 2009, p.44, available at http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_106474.pdf.
- ¹⁵⁸ CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 10.
- ¹⁵⁹ CCPR/C/AUS/CO/5, para. 5, CEDAW/C/AUS/CO/7, paras. 24–25; CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, paras. 7 and 10, E/C.12/AUS/CO/4, para. 10. See also CAT/C/AUS/CO/3/Add.1, p. 1.
- ¹⁶⁰ CAT/C/AUS/CO/3, para. 6. See also UNHCR submission for the UPR, p. 3.
- ¹⁶¹ CERD/C/AUS/CO/15-17/CRP.1, para. 32, CEDAW/C/AUS/CO/7, para. 50, CCPR/C/AUS/CO/5, para. 29 and CAT/C/AUS/CO/3, para. 37.
- ¹⁶² CAT/C/AUS/CO/3/Add.1. See also <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/AustraliaFULetter06052010.pdf>.
- ¹⁶³ A/HRC/15/37/Add.4, paras. 74–106 and Appendix B, paras. 36–41.
- ¹⁶⁴ A/HRC/14/20/Add.4, para. 100.
- ¹⁶⁵ A/HRC/4/18/Add.2, paras. 126–140.
- ¹⁶⁶ A/60/40, Vol. I, p. 121.
- ¹⁶⁷ A/64/44, pp. 140–141.
- ¹⁶⁸ A/64/18, p. 114.
-